

Resolución Ejecutiva Regional -2021/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica. 09 DIC 2021

VISTO: El Informe Nº906-2021/GOB-REG-HVCA/ORA-OGRH con Reg. Doc. Nº 2052158 y Reg. Exp. Nº 1534147, y demás documentación adjunta en un total de nueve (09) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso a) del Artículo 35 del Decreto Legislativo Nº276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Publico, concordante con el inciso a) del Artículo 186 de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°005-90-PCM, establecen que una de las causales justificadas de cese definitivo de un servidor, es por alcanzar el límite de edad de setenta años;

Que, asimismo, de conformidad con el Artículo 183 del Decreto Supremo 005-90-PCM-Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el término de la Carrera Administrativa por la causal de cese definitivo, es expresa por resolución del titular de la Entidad o de quien este facultada para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma:

Que, mediante Informe N°885-2021/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH/AE, de fecha 29 de noviembre de 2021, suscrito por el PTC Pedro Sañudo Quispe- Área de Escalafón ratifica el contenido del Informe Técnico N°010-2021/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH-AE,-rerp de fecha 26 de noviembre de 2021, suscrito por la abogada Rocio E. Roncal Pacheco-Auxiliar de Abogacía concluye en señalar lo siguiente: a) Conforme al Decreto Legislativo N°276, se determina como causal de cese definitivo, el cumplimiento de setenta (70) años de edad, sin que exista un marco legal que autorice extender el vínculo por acuerdo de las partes; b) El cese justificado por límite de edad se materializa a través de la Resolución correspondiente emitida por la Entidad empleadora, al respecto no se ha establecido en el Decreto Legislativo Nº276 ni en su Reglamento el plazo para la emisión de dicha resolución, de lo cual también se desprende la existencia de obligación de las entidades de emitir la resolución de cese en forma inmediata una vez cumplido el supuesto de hecho de la norma, el cual en el presente caso es el cumplimiento de setenta (70) años de edad, c) Queda extinguida la Carrera Administrativa por causal de Límite de Edad de Doña Florinda Pérez Soldevilla;

Que, asimismo de conformidad al Documento Nacional de Identidad Nº 23259433 y la Partida de Nacimiento que forman parte del legajo personal de Doña Florinda Pérez Soldevilla, se acredita que la fecha de nacimiento de la referida trabajadora es el 07 de diciembre de 1951, por lo que a la fecha cuenta con setenta (70) años de edad;

Que, mediante Informe N°906-2021/GOB-REG-HVCA/GGR-ORA-OGRH, de fecha 01 de diciembre de 2021, suscrito por el CPC Cirilo Taipe Choque- Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos requiere la proyección de Acto Resolutivo que ordene el cese de la carrera administrativa por causal de límite de edad de la servidora Doña Florinda Pérez Soldevilla;









Resolución Ejecutiva Regional No. 264 - 2021/GOB.REG-HVCA/GR

09 DIC 2021

Que, estando a lo expuesto, se verifica que se encuentra configurada la causal para el cese definitivo de la servidora Doña Florinda Pérez Soldevilla por límite de setenta años de edad, por lo que resulta pertinente la emisión de la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902 y la Ley Nº 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-CESAR de la carrera Administrativa por causal de LIMITE DE SETENTA AÑOS DE EDAD, a partir de expedida la presente Resolución, de la servidora Doña Florinda Pérez Soldevilla, nombrada en la plaza N°229, con el cargo estructural de Auxiliar de Formación del Niño II, Código: A4-55-136-2, Categoría Remunerativa STC de la Aldea Infantil San Francisco de Asís del Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR VACANTE, a partir de expedida la presente Resolución la plaza N°229, con el cargo estructural de Auxiliar de Formación del Niño II, Código: A4-55-136-2, Categoría Remunerativa STC de la Aldea Infantil San Francisco de Asís del Gobierno Regional de Huancavelica por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.-ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos realizar las acciones de carácter administrativo que corresponda para que se efectúe la liquidación de los beneficios sociales que por ley le corresponde a la servidora Doña Florinda Pérez Soldevilla, debiendo tomar en consideración las normas vigentes y aplicables a la materia.

ARTÍCULO 4º.-PRECISAR que la servidora Doña Florinda Pérez Soldevilla, previa las formalidades de Ley, cumplirá con realizar la entrega de cargo conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva N°005-2020/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI ''Normas y procedimientos para la Entrega y Recepción de Cargo de los Servidores del Gobierno Regional de la Huancavelica", aprobada por Resolución Gerencial General Regional 2020/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 04 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 5°. - NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos e interesada para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. Guillermo Quispe Torres VICE GOBERNADOR ENCARGADO DE LA GOBERNACIÓN REGIONAL

182-4